



Comisión
Nacional
de Energía

**INFORME SOBRE LA CONSULTA
DE UNA COMUNIDAD AUTÓNOMA
RESPECTO A LA EVALUACIÓN
AMBIENTAL DEL DOCUMENTO
INICIAL DEL PLAN ENERGÉTICO
DE COMUNIDAD AUTÓNOMA 2009-
2012**

17 de septiembre de 2009

INFORME SOBRE LA CONSULTA DE UNA COMUNIDAD AUTÓNOMA RESPECTO A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL DOCUMENTO INICIAL DEL PLAN ENERGÉTICO DE COMUNIDAD AUTÓNOMA 2009-2012

De conformidad con la Disposición Adicional Undécima, apartado tercero, 1, función Sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el artículo 5.1. del Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión del día 17 de septiembre de 2009 ha acordado emitir el siguiente

INFORME

1 OBJETO

El presente documento tiene por objeto responder a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de UNA COMUNIDAD AUTÓNOMA por la que solicita informe respecto al documento inicial del Plan Energético de LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 2009-2012, con objeto de iniciar su evaluación ambiental según requiere la Ley 9/2006, de 28 de abril.

2 ANTECEDENTES

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 4, establece que la planificación eléctrica tendrá carácter indicativo, salvo en lo referente a instalaciones de transporte, y será realizada por el Estado, con la participación de las Comunidades Autónomas.

El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, desarrolla el marco normativo por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones. En este Real Decreto se establece que la planificación de la red de transporte, de carácter vinculante para los distintos sujetos que actúan en el sistema eléctrico, será realizada por el Gobierno a propuesta del Ministerio de Industria,

Turismo y Comercio con la participación de las Comunidades Autónomas y sometida al Congreso de los Diputados.

Al igual que en el sector eléctrico, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en su redacción dada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, establece que la planificación gasista tendrá carácter indicativo, salvo en los ámbitos necesarios para garantizar el suministro de hidrocarburos (red básica y secundaria de transporte, capacidad de regasificación, almacenamiento básico y reservas estratégicas).

En mayo de 2008 fue aprobado el documento “Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016. Desarrollo de las Redes de Transporte”, que integra el desarrollo de los sistemas gasista y eléctrico en dicho horizonte temporal, incluyendo previsiones de demanda eléctrica y de gas, recursos necesarios para satisfacerla y detalle pormenorizado de las redes de transporte de electricidad y gas a construir en dicho período, con carácter vinculante, realizando la estimaciones económicas correspondientes.

Por otra parte, la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, que traspone la Directiva 2001/42/CE, determina que se debe someter la planificación de los sectores de electricidad y gas a un proceso de evaluación ambiental estratégica.

Con fecha XXXXXX de 2009, tuvo entrada en el registro de la CNE escrito de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la COMUNIDAD AUTÓNOMA, por el que solicita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y con objeto de iniciar un proceso de evaluación ambiental, que la CNE aporte sus sugerencias sobre el contenido, amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, información a considerar en su elaboración, criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables a esta evaluación.

3 NORMATIVA APLICABLE

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

4 CONSIDERACIONES

4.1. Consideraciones generales sobre el contenido del informe de sostenibilidad ambiental.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, trata de promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en los planes y programas a realizar, mediante una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Define como evaluación ambiental aquel proceso que permite la integración de los aspectos ambientales en los planes y programas mediante la preparación del informe de sostenibilidad ambiental, de la celebración de consultas, de la consideración del informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas y la memoria ambiental así como el suministro de información sobre la aprobación de dichos planes y programas.

Por “planes y programas” se entiende el conjunto de estrategias, directrices y propuestas que prevé una Administración pública para satisfacer necesidades sociales, no ejecutables directamente, sino a través de su desarrollo por medio de un conjunto de proyectos.

El órgano promotor será aquel órgano de una Administración pública, estatal, autonómica o local, que inicia el procedimiento para la elaboración y adopción de un plan o programa

en el cual habrá de integrar los aspectos ambientales a través de un proceso de evaluación ambiental. En la consulta objeto de informe ejerce de órgano promotor la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la COMUNIDAD AUTÓNOMA, puesto que ha elaborado la documentación inicial del Plan Energético de COMUNIDAD AUTÓNOMA 2009-2012. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental perteneciente a dicha Consejería será la encargada de elaborar un documento de referencia para iniciar la evaluación ambiental del citado Plan Energético, que dará lugar al informe de sostenibilidad ambiental.

El informe de sostenibilidad ambiental será aquel en el que, siendo parte integrante del plan o programa, el órgano promotor debe identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan o programa, incluyendo la posibilidad de la denominada “alternativa cero”, es decir, la no realización de dicho plan o programa.

La amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental se determinará por el órgano ambiental, tras identificar y consultar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado. En cumplimiento de ello, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la COMUNIDAD AUTÓNOMA remite escrito a la CNE al efecto de solicitar sugerencias sobre el contenido a desarrollar en el informe de sostenibilidad ambiental.

A este respecto, el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, establece el contenido básico del informe de sostenibilidad ambiental, determinando que éste contendrá los siguientes elementos:

- Un esbozo del contenido del plan o programa, así como las relaciones con otros planes y programas.

- Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su posible evolución si no se aplicase el plan o programa.
- Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas.
- Problemas ambientales existentes relevantes para el plan o programa, muy en particular las relacionadas con espacios naturales y especies protegidas.
- Objetivos de protección ambiental fijados en el contexto internacional, comunitario o nacional que estén relacionados con el plan o programa.
- Probables efectos significativos en el medio ambiente.
- Medidas correctoras previstas para contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del plan o programa.
- Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de cómo se realizó la evaluación, incluyendo las dificultades que hubiera podido haber al recabar la información requerida.
- Sistema de seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la ejecución de los planes o programas.
- Resumen no técnico de la información facilitada.
- Informe sobre viabilidad económica de las alternativas y de las medidas correctoras.

4.2. Consideraciones particulares sobre el Plan Energético de COMUNIDAD AUTÓNOMA 2009-2012.

El Documento de evaluación inicial remitido como “Plan Energético de COMUNIDAD AUTÓNOMA 2009-2012” establece, de una forma generalizada, los objetivos a alcanzar en 2012, tanto estratégicos como operativos, determinando unas previsiones de consumo y, en consecuencia, las previsiones de producción de energía eléctrica necesaria para cubrir dicha demanda y las instalaciones necesarias para ello.

El Documento remitido establece unos criterios generales tales como la concienciación social de ahorro energético, la implicación del sector energético nacional e internacional en el desarrollo regional para continuar con la actividad económica y la creación de empleo, el desarrollo de nuevas infraestructuras de transporte y distribución de energía que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y la capacidad de desarrollo industrial, el incremento en la implantación de energías renovables para conseguir un desarrollo

equilibrado de la región respetando el medio ambiente y el fomento del desarrollo de nuevas tecnologías para conseguir el liderazgo de COMUNIDAD AUTÓNOMA en el sector energético como campo de ensayos para mejorar las tecnologías energéticas avanzadas.

Los objetivos operativos se concretan en los siguientes:

- Producción bruta de energía eléctrica con fuentes renovables, que supondrá en 2012 como mínimo el 60% del consumo final de energía eléctrica.
- Se alcanzará un ahorro del 11% de energía final respecto al consumo registrado según el escenario tendencial en 2012.
- Se define como objetivo conseguir que, en el sector del transporte, el consumo de biocarburantes represente en 2012 un 7% frente al consumo de gasolinas y gasóleos.
- El T.I.E.P.I. en 2012 deberá mantenerse en el valor medio nacional.
- En cuanto al transporte y distribución de gas y electricidad habrá de cumplirse la planificación anual marcada en el Plan.
- Estar en disposición de suministrar gas canalizado al 40% de la población en ciudades de más de 10.000 habitantes.
- Ahorro de 10,97 millones de toneladas de CO₂ emitido mediante la generación de energía eléctrica con energías renovables entre 2008 y 2012, además de otros 2,68 millones de toneladas de CO₂ que se prevé ahorrar por tomar medidas de ahorro y eficiencia energética.

Las previsiones de consumo de energía final elaboradas para este Plan se fundamentan en dos escenarios, uno tendencial y otro denominado escenario de ahorro, donde se prevé el efecto de la aplicación de de las medidas de ahorro y eficiencia energética incluidas en el Plan de Acción E4.

Según se indica en el Documento, se pretende cubrir esta demanda energética mediante el mantenimiento de las instalaciones actuales y un importante desarrollo en instalaciones de producción de energías renovables y de ciclo combinado. Se han considerado, en cualquier caso, todas las infraestructuras eléctricas incluidas en la “Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016”, aprobada por el Consejo de Ministros en mayo

de 2008. También se han incluido las infraestructuras de la red de distribución de la COMUNIDAD AUTÓNOMA de las empresas [.....].

Se ha verificado la coherencia de los datos expuestos en el Plan Energético remitido. Por una parte, la situación actual en lo que se refiere a generación procedente de la Comunidad Autónoma de COMUNIDAD AUTÓNOMA, respecto a régimen ordinario, se centra exclusivamente en producción mediante la central nuclear de [.....], que cuenta con 1.957 MW de potencia instalada, y el resto proviene de la producción hidráulica que totaliza 2.148 MW instalados, a 31 de diciembre de 2007. Las previsiones que plantea este Plan, podrían ser calificadas de congruentes, puesto que mantienen potencia instalada y producción en lo que respecta a la nuclear, al igual que lo esperado en cuanto a producción hidráulica, incrementándose mínimamente respecto al dato anterior. La novedad en cuanto a la producción en régimen ordinario está en la introducción de centrales de ciclo combinado, hecho ya plasmado en la Planificación de los Sectores 2008-2016 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

En cuanto a la producción en régimen especial, en la actualidad no se puede decir que, hasta el momento, COMUNIDAD AUTÓNOMA cuente con una gran producción mediante estas tecnologías. Por ello, el Plan prevé un importante desarrollo de las instalaciones de producción mediante energías renovables, destacando la evolución prevista en cuanto a la tecnología solar térmica de alta temperatura, con la instalación de cinco plantas de 50 MW hasta 2012, así como la puesta en funcionamiento de 23 parques eólicos, lo que supondrá 400 MW instalados en 2012, hecho que constituye una novedad, puesto que esta Comunidad no contaba aún con la implantación de esta tecnología en cuanto a producción mediante energías renovables. Además prevé también como novedad la utilización de la biomasa para producción termoeléctrica. En cuanto al resto de tecnologías, el Plan mantiene una evolución tendencial coherente para la cogeneración, así como para la energía solar fotovoltaica, con importantes incrementos en la generación mediante esta tecnología, tendencia que ya comenzó en 2008.

Para responder de una forma más específica a la consulta realizada por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la COMUNIDAD AUTÓNOMA, se ha de señalar,

en primer lugar, que el documento de evaluación inicial presentado no presupone que se vaya a realizar una verdadera planificación energética, puesto que el esbozo adjuntado no responde a un modelo estructurado en el que se analicen las alternativas energéticas, tanto desde el lado de la oferta como desde el de la demanda, lo que sería deseable para realizar un verdadero ejercicio de planificación integrada de recursos. Ello permitiría llevar a cabo un análisis de las diferentes posibilidades que ofrecen los productos energéticos sustituibles entre sí a efectos de elegir la mejor opción. También permitiría, en cada sector energético, analizar las opciones de transformación o de generación frente a las opciones de demanda, tales como, por ejemplo, la promoción de mecanismos de gestión de demanda frente a la alternativa de construir una nueva central para satisfacer una punta del sistema. En todos estos análisis se deberían contemplar las variables económicas, de seguridad de suministro y medioambiental.

En segundo lugar, cabe señalar que el período contemplado en Documento presentado (2009-2012) puede considerarse demasiado breve para tratarse de una planificación energética en sí, donde las estrategias y las inversiones necesariamente deben tener un período largo de maduración, por lo que se recomienda que se abarque un mayor plazo, al menos el considerado en la Planificación estatal.

En tercer lugar, se recomienda que los objetivos previstos respecto a energías renovables se contrasten con los proyectos que puedan ser inscritos en el registro de preasignación de la retribución que se establece en el artículo 4 del Real Decreto Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social.

Por todo ello, se puede concluir específicamente que el Documento de evaluación inicial remitido como "*Plan Energético de COMUNIDAD AUTÓNOMA 2009-2012*" presenta la necesidad de elaborar análisis económicos, energéticos y medioambientales de largo plazo, adoptando para ello un enfoque estructurado en el que se analicen las opciones de generación y de demanda.

5 CONCLUSIÓN

En cuanto al alcance y contenido del informe de sostenibilidad ambiental que prevé elaborar la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la COMUNIDAD AUTÓNOMA, como órgano promotor del Plan, habrá de atenerse a lo indicado en el artículo 8 y en Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Respecto al contenido del Documento “*Plan Energético de COMUNIDAD AUTÓNOMA 2009-2012*”, la CNE considera que podría completarse elaborando análisis económicos, energéticos y medioambientales de mayor largo plazo, mediante un enfoque estructurado en el que se analicen todas las opciones de generación y de demanda.